



**CMAPAS/ADQ/AD/2025-12**

**OBJETO:**

**“ADQUISICIÓN DE TEPETATE”**

**PROVEEDOR:**

**C. PEDRO CONEJO MANCERA**

Página 1 de 11

Naranjos # 101 Col. Bellavista

C.P. 36730

Tel. 464 6480207



*Handwritten signature in blue ink.*

*Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin, including 'DM', '10', and other illegible marks.*

Contrato abierto para la adquisición de tepetate, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”**, representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente de su Consejo Directivo y por la otra la persona física el **C. PEDRO CONEJO MANCERA**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

### DECLARACIONES

#### “LA ENTIDAD” DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, la Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra

Página 2 de 11

González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con el contenido al oficio **PCD/026/2025** de fecha 07 de abril de 2025 y atendiendo a los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, aprobados por el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2025 y **publicados en el Periódico Oficial en fecha 05 de febrero de 2025**; atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los trámites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte íntegro del presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II y VI, 5 fracción VII, 6 fracción I, 10, 11, 54 fracción I, inciso c, 55, 101, 102, 103, 105, 106, 108 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte del expediente unitario que se encuentra a resguardo de la Jefatura de Adquisiciones de **“LA ENTIDAD”** y que forma parte íntegro del presente contrato.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“LA ENTIDAD”** a través de la partida presupuestal **5124241000** y **área funcional 213/223**.

**“EL PROVEEDOR” DECLARA:**

II.1 Que tiene establecido su domicilio en la calle **Prolongación calle Rio Bravo número 610, Colonia Villa de San de Roque, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público N° **COMP590213228**.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '27' at the top and several illegible signatures and initials.

**II.3** Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como sus obligaciones inherentes al mismo.

### DEFINICIONES

- III.1** Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- III.2** Por “**CONTRATO**”, se entenderán las obligaciones y derechos pactados en el presente instrumento celebrado entre “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**”, incluyendo todos sus anexos incorporados a él por referencia.
- III.3** Por “**MONTO DEL CONTRATO**”, se entenderá el precio pagadero a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- III.4** Por “**BIENES**”, se entenderá el conjunto de bienes y adquisiciones descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.
- III.5** Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como las descripciones detalladas en la propuesta presentada por el “**EL PROVEEDOR**” en todas y cada una de sus partes que se integra al contrato.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” otorga a “**EL PROVEEDOR**” el contrato de adquisición mínima de **1 m3 (un metro cubico)** y hasta por la cantidad máxima de **2583 m3 (dos mil quinientos ochenta y tres metros cúbicos) de tepetate**, de los cuales hasta 77 m3 (setenta y siete metros cúbicos) son requeridos por la Gerencia de Agua Potable y un máximo de 2506 m3 (dos mil quinientos seis metros cúbicos) por la Gerencia de Alcantarillado, para reposición de volúmenes de excavación en descargas, ampliaciones de red, rehabilitaciones de red, zanjas por fugas y para actividades programadas por las gerencias solicitantes.

#### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los bienes que son objeto del presente contrato la cantidad mínima de **\$208.00** (doscientos ocho pesos

Página 4 de 11

00/100 M.N.) a razón de un metro cúbico y hasta el monto máximo de **\$537,264.00** (quinientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en metros cúbicos de tepetate; las cantidades mencionadas son **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere **“LA ENTIDAD”** por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del **día 24 veinticuatro de abril de 2025 dos mil veinticinco y a concluirlos el día 24 de abril de 2026 dos mil veintiséis**; **“EL PROVEEDOR”** deberá suministrar los bienes objeto del presente instrumento en las diferentes obras y/o lugares que le indique **“LA ENTIDAD”** a través de la Gerencia de Alcantarillado y/o la Gerencia de Agua Potable; lo anterior en la inteligencia de que cada entrega y/o suministro incluye el material, la carga y la descarga; todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la ley sean inhábiles.

Si terminada la vigencia del presente contrato **“LA ENTIDAD”** tuviera necesidad de seguir adquiriendo los bienes ofertados por **“EL PROVEEDOR”**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

### CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores al haber recibido de conformidad con la Gerencia Administrativa el CFDI de los bienes suministrados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la relación firmada de los bienes entregados al almacén (si aplica) de **“LA ENTIDAD”**, y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante.

El pago se hará a **“EL PROVEEDOR”** a través de transferencia interbancaria, por lo que éste proporcionará la cuenta y CLABE interbancaria para realizar los depósitos correspondientes.

Los comprobantes fiscales que el **“EL PROVEEDOR”** expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.



“LA ENTIDAD” una vez efectuado el pago de cada CFDI, “EL PROVEEDOR” deberá enviar el complemento de pago al correo institucional [efactura@cmapas.gob.mx](mailto:efactura@cmapas.gob.mx) .

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.  
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO.  
CMA830708DU5  
TEL:4646480207

“EL PROVEEDOR” deberá actualizar de manera mensual, los documentos requeridos para el pago y mismas que se deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

#### QUINTA. - ANTICIPO.

Sin anticipo.

## SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR”, que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, otorgará a “LA ENTIDAD” las siguientes garantías:

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “REGLAMENTO” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa y a la brevedad de la calidad de los servicios o de los que resulten defectuosos con una vigencia de 12 meses a partir de su entrega, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes y servicios que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) “EL PROVEEDOR” otorgará a favor de la “LA ENTIDAD” y a la firma de este Contrato, una fianza por valor del **10% diez por ciento** del importe total de los bienes contratados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar su cumplimiento en todas y cada una de las obligaciones impuestas a “EL PROVEEDOR” conforme a lo que establece el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
  - a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
  - b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
  - c) Que la fianza garantiza la entrega adecuada de los bienes objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

La fianza se cancelará cuando “LA ENTIDAD” otorgue la liberación por escrito, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

## SÉPTIMA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” designa en este acto a los titulares de la **Gerencia de Agua Potable y Gerencia de Alcantarillado**, quienes tendrán las facultades expresas para vigilar y supervisar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”, así como de recabar las evidencias del cumplimiento.

Página 7 de 11

**OCTAVA. - SUSPENSIÓN**

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el suministro de los bienes contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“LA ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que **“LA ENTIDAD”** comunique por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles **“EL PROVEEDOR”** exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **“LA ENTIDAD”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que **“EL PROVEEDOR”** hubiere hecho valer, y

III. **“LA ENTIDAD”** notificará formalmente a **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.



**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1/100 (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR” responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a “LA ENTIDAD” con motivo del incumplimiento o el cumplimiento deficiente de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

**DÉCIMA CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN**

Para los efectos del presente contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.



2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los **24 veinticuatro del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco.**

POR “LA ENTIDAD”



LIC. ULISES BANDA CORONADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO  
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL C.M.A.P.A.S.



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL C.M.A.P.A.S.

Página 10 de 11

POR "EL PROVEEDOR"



**C. PEDRO CONEJO MANCERA**

REVISÓ



**MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ**  
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.



**LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS**  
GERENTE JURÍDICO DEL C.M.A.P.A.S.



**LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO**  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL C.M.A.P.A.S.



**LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL C.M.A.P.A.S.



**ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA**  
GERENTE DE AGUA POTABLE DEL  
C.M.A.P.A.S.



**ARQ. JOSÉ ANTONIO ALMANZA  
GONZALEZ**  
GERENTE DE ALCANTARILLADO  
DEL C.M.A.P.A.S.

ELABORÓ



**LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ**  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL C.M.A.P.A.S.

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEPETATE, NO. *CMAPAS/ADQ/AD/2025-12*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. PEDRO CONEJO MANCERA, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

Página 11 de 11

